

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.544

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJRM/POV/CRR/FGG/AMS/mjh
[Handwritten signatures]

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región de Los Lagos**
 - 6.- **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** (Dirección: **San Ignacio N° 797**, comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9323-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** ha entregado la Boleta de Garantía-29, N° 6219862, del Banco Estado, de fecha 23 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 3 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**El buen uso del tiempo libre: es prevención**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA FUNDACIÓN HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **71.479.200-8**, representada por su Presidente, don **Raúl Torres Osses**, ambos con domicilio en calle **San Ignacio N°**

797, comuna de Llanquihue, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**El buen uso del tiempo libre: es prevención**", en la Región de Los Lagos, en adelante también "el programa".

La **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000**.

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Raúl Torres Osses, como Presidente de la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro folio N° 118561833, de fecha 11 de abril de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

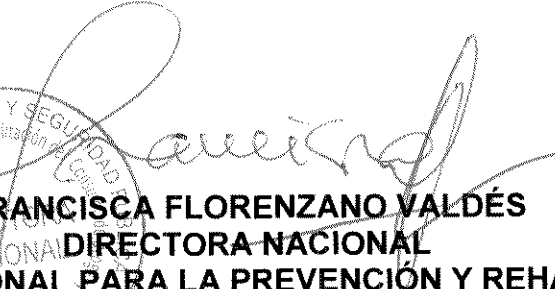
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Raúl Torres Osses**. Presidente. **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Dirección Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, REPÚBLICA DE CHILE)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 1035
FECHA 30-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3544
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Fundación Hogares de Menores Verbo Divino , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.543.397.202
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	266.951.798




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Fundacion Horgares de Menores verbo divino**", RUT:N°71.479.200-8 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

Prod. Nro Operacion
0000 00.000.451.557

BOLETA DE GARANTIA-29
NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO \$*****1.000.000,00
(Con aviso previo de 30 días)
0450 - 00.000.451.557

N° 6219862

012-1000
829

EMISION 29/06/2013
VENUTO 08/03/2014

NOMINATIVO

LA OFICINA DE PUERTO VARGAS de este Banco ha recibido en depósito por Boleta de Garantía
LA CANTIDAD DE UN MILLON DE DOLARES ESTADUNIDENSES (\$1.000.000,00) a favor del

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERIORES, transcurridos 30 días
desde que reciba aviso de cobro, dando a su tenor en la fecha de vencimiento indicada.

TOMADA POR: EUNO MORALES DE MENORES VERBO DE
con cargo a depósito en efectivo R.U.T.: 071479200-0

PARA GARANTIZAR: PARA GARANTIZAR EL PARTICIPADO RECIBIDO PARA LA INTERMEDIACION DE
CREDITOS FINANCIEROS CONFINANCIA DOCCAS Y FISEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



PUERTO VARGAS STA. ROSA 414

[Handwritten signature]

Finaliza el plazo de vigencia de la Boleta sin que se lo hubieran cobrado, el Banco podrá cancelar la
de sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el depósito al librador.



189.862
512365 6219862

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

10-2-030

11-3544
30/9/13
S-9323



**COMPROBANTE DE
BOLETA DE GARANTIA NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A 1 AÑO (0450)**
OFICINA PUERTO VARAS
00.000.451.557

(COPIA CLIENTE)

I.- ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y BENEFICIARIO

Nombre del Beneficiario **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R**
Nombre del Tomador **FUND HOGARES DE MENORES VERBO DI**

NO RENOVABLE

R.U.T. 071479200-8

II.- ANTECEDENTES DE LA OPERACION

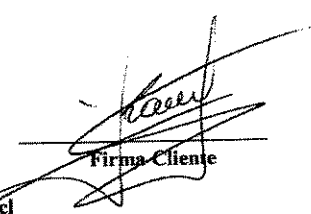
Operación 00.000.451.557 Plazo 161
FECHA EMISION 23/09/2013 FECHA VENCIMIENTO 03/03/2014 Mto. Depositado \$ *****1.000.000
Mto. Inicial \$ *****1.000.000 Paridad \$1,00

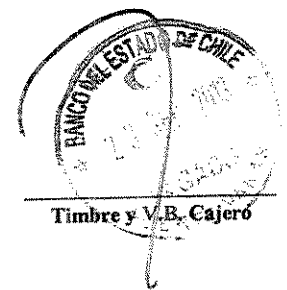
**Glosa : PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE
PROGRAMA PREVENCIÓN CONSUMO DROGAS, Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Comisión \$18.431 I.V.A. \$3.502 Comisión I.V.A. \$ 21.933

III.- RECAUDACION

Forma de Pago	Banco Origen	Cuenta Origen	Serial	MONTO A PAGAR
EFFECTIVO		0000000000000000		\$*****1.021.933


Firma Cliente



Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.Sbf.cl

COMPROBANTE NO COBRABLE NO NEGOCIABLE

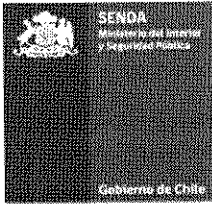
EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTO

SI EL EXTRAVIO SE PRODUCE ESTANDO LA BOLETA EN PODER DEL BENEFICIARIO Y ESTE ES UNA INSTITUCION O CORPORACION DE DERECHO PUBLICO (SERVIU, MUNICIPALIDADES, MMTT, SNS, MOP, ETC.), BASTARA REQUERIR A LA ENTIDAD AFECTADA QUE DE CUENTA DE LA PERDIDA O EXTRAVIO AL BANCO POR MEDIO DE UNA COMUNICACION OFICIAL QUE TENGA CARACTER DE "CARTA RESGUARDO".

SI EL EXTRAVIO O DETERIORO OCURRE ESTANDO EL DOCUMENTO EN PODER DEL TOMADOR O UN BENEFICIARIO DISTINTO DEL DESCRITO EN PARRAFO ANTERIOR, PROCEDE EXIGIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- UN AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, EN QUE SE COMUNIQUE EL EXTRAVIO DE LA BOLETA DE GARANTIA, CON NUMERO DE OPERACION, FOLIO Y QUE HA QUEDADO NULA Y SIN VALOR POR HABERSE DADO EL CORRESPONDIENTE AVISO AL BANCO.
- UNA DECLARACION SUSCRITA ANTE NOTARIO, EN QUE EL COMPARECIENTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR AL BANCO EL VALOR DE LA BOLETA, EN CASO QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL SE HICIERA EFFECTIVO.

Pesos



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA FUNDACIÓN HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **71.479.200-8**, representada por su Presidente, don **Raúl Torres Osses**, ambos con domicilio en calle **San Ignacio N° 797**, comuna de **Llanquihue**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**El buen uso del tiempo libre: es prevención**”, en la Región de Los Lagos, en adelante también “el programa”.

La **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000**.

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.



OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le



ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SEDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.



DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.


La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

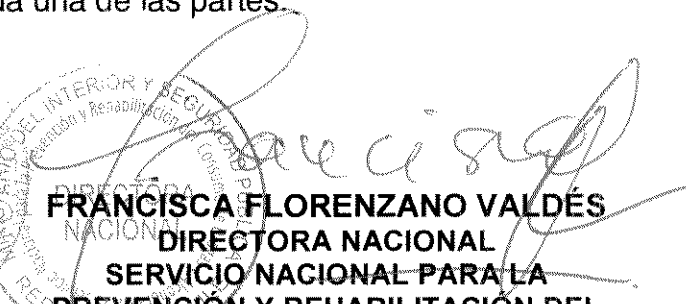
La personería con la que comparece don Raúl Torres Osses, como Presidente de la **Fundación Hogares de Menores Verbo Divino** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro folio N° 118561833, de fecha 11 de abril de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



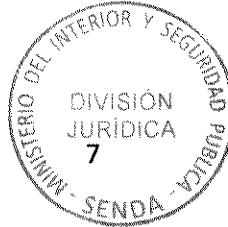
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RAÚL TORRES OSSÉS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN HOGARES DE MENORES
VERBO DIVINO


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal
SENDA)**

10.2.030



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE: ES PREVENCIÓN
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	SOCIAL
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
LOS LAGOS	LLANQUIHUE
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
LLANQUIHUE	LLANQUIHUE

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO
RUT	71.479.200-8
DIRECCIÓN	SAN IGNACIO 797
TELÉFONO-FAX	(065)232931/ (065)233834
E-MAIL	fvdcentral@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO - BENEFICENCIA.

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	RAUL DELICIO TORRES OSSES
RUT	4.413.291-5
DIRECCIÓN	SAN IGNACIO 797
TELÉFONO-FAX	(065)232931/ (065)233834
E-MAIL	fvdcentral@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	LIDIA CANQUIL SILVA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	DIRECTORA
TELÉFONO	065-240097
E-MAIL	residenciangelmo@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO DE CHILE		
Nº DE CUENTA	82300010055		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	x		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	SI		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Ximena Angulo	Preparador Físico	Monitora	40 HORAS

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La infancia es una de las problemáticas sociales de preocupación global, no estando ajeno a ello el Estado chileno. Situación por la cual ha implementado una variedad de programas a través de su institucionalidad (SENAME), ya sea prevención, protección y especializados en la atención de la infancia. A nivel específico, los programas de atención residencial (protección) brindan asistencia y protección a niños, niñas y adolescentes que, producto de la ocurrencia de graves vulneraciones a sus derechos y debido a una resolución judicial, deben ser separados de su familia de origen, mientras se toman medidas para re-establecer su derecho a vivir en ella, ya sea manteniendo el vínculo existente o preparando al joven para la vida independiente. Las Residencias para Mayores de acuerdo a la Ley 20.032 (norma que establece el sistema de subvención estatal a los organismos colaboradores de SENAME), corresponden a aquellas "destinadas a proporcionar a los niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, alojamiento, alimentación, abrigo, recreación, estimulación precoz, apoyo afectivo y psicológico, asegurando su acceso a la educación, salud y a los demás servicios que sean necesarios para su bienestar y desarrollo" (SENAME).

Transcurridas dos décadas desde que Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño, aún la tarea está inconclusa ya que las estadísticas indican que persisten condiciones de riesgo y de alta vulnerabilidad para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo al Índice de infancia y adolescencia (2009), la población infanto-juvenil es de 5.500.000 lo que corresponde aún 36% de la población del país. Respecto de las condiciones en las que se desarrolla esta población, el 6% de niños y adolescentes presenta condiciones deficientes y un 7,9% presenta condiciones menos que suficientes. En relación a la región de Los Lagos, la población infantojuvenil que se encuentra en condiciones de deficiencia es un 9,1% de los niños y adolescentes. En relación a las dimensiones de salud, educación, habitabilidad e ingresos, en la región de los Lagos se encuentran deficientes. Las dimensiones de habitabilidad con 0,62%, educación con 0,52% e ingresos con un 0,34%. Así, es posible apreciar altos niveles de desigualdad en la población infanto-juvenil.

Por otro lado, el Estado ha desarrollado esfuerzos para disminuir la internación de niños/as y adolescentes, sin embargo aún prevalecen indicadores que hacen necesario el sistema de protección residencial, en aquellas situaciones que no exista otra alternativa para la población infantojuvenil que presente graves vulneraciones a sus derechos que atenten contra su integralidad. El último estudio de caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes, atendidos por centros residenciales



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

(ejecutados por Unicef y SENAME en 2010), indica que los RPM atienden a 9.508 niños/as y adolescentes, distribuidas en 322 residencias a nivel nacional, concentrando en la Región de Los Lagos un 7,8% de la población. El 58,2% del total nacional son mujeres, la edad promedio de ingreso es de 8,4 años, con una edad promedio de 11 años. De acuerdo a la situación escolar, el 60% cursa la educación básica, con una asistencia regular a clases de un 90%. El 14% de los niños ingresados al sistema son indígenas, prevaleciendo la etnia mapuche en un 52,1% y la nacionalidad chilena es de un 98,4%. Las principales causales de ingreso son negligencia de padres con un 40%, maltrato o peligro con un 32% y abuso sexual en un 8%. Otro indicador a considerar es el de situaciones especiales, la situación de discapacidad con un 7% de los niños/as y adolescentes, donde prevalece el de tipo intelectual con un 60%.

La provincia de Llanquihue presenta una población total de 379.394 personas, de las cuales 54.537 (14,4%) se encuentran en situación de pobreza, existiendo un promedio de escolaridad de 8 años, presentando cada hogar un promedio de 4 personas (CASEN 2009). De acuerdo a estimaciones del INE al año 2012, en la provincia de Llanquihue, la población infantil y adolescente sería de 97.844 entre 5 y 19 años de edad, lo que representaría un 25,7% de la población total de la provincia.

Sin embargo, es necesario destacar que la población que se atiende en el sistema residencial pertenece al sector de mayor vulnerabilidad social de la provincia de Llanquihue, estando más propensos a consumir drogas lícitas e ilícitas. Además, las usuarias son estudiantes de enseñanza básica segundo ciclo y media en su mayoría y, de acuerdo al Noveno estudio de drogas en población escolar 2011 desarrollado por SENDA refleja que el consumo de tabaco es de un 8,1%, marihuana 15,3% de alto riesgo, cocaína un 3,2%, pasta base 2,2% y consumo de alcohol de un 34,7%. Por tanto, el consumo de alcohol presenta mayor preponderancia en los escolares. Otro antecedente a considerar es que el consumo de alcohol en establecimientos educacionales municipales es de un 60,6%, porcentaje considerable y de preocupación puesto que los niños/as pasan gran parte del tiempo en dichos espacios y, nuestras usuarias están vinculadas a los establecimientos municipales.

Por otro lado, es necesario hacer referencia a la causal de ingreso de mayor prevalencia que es la negligencia parental con un 40%, situación que está asociada a que los adultos responsables presentan problemas de consumo, en especial de alcohol y en ocasiones asociadas a adicciones de marihuana, cocaína y pasta base, situación que influye considerablemente en el cuidado y protección de sus hijos de forma adecuada.

Al intervenir una población que esta propensa al consumo, ya sea de alcohol o drogas ilícitas de forma permanente, tanto a nivel familiar como a nivel de su comunidad es necesario promover la



prevención del consumo, más cuando contamos con una población significativa que vive en una comunidad Residencial, ya que la prevención repercute a las otras instancias de intervención tanto individual - familiar y comunitaria (grupal).

Por tanto, la Residencia Familiar Angelmo atiende a niñas y adolescentes con altos niveles de daño emocional, producto de las vulneraciones de derechos; provienen de familias multi-problemáticas que se encuentran en situación de riesgo social y en la gran mayoría de los casos en situación de exclusión social, con niveles económicos deficientes. Bajo estas condiciones, la residencia Familiar interviene con las niñas y adolescentes, quienes presentan edades de entre 4 a 17 años de edad, prevaleciendo la edad promedio entre 9 a 14 de edad en su mayoría, siendo una población con múltiples intereses y capacidades.

El centro en su cotidianidad se centra en el desarrollo de actividades de apoyo escolar, promoción de hábitos de higiene y alguna u otra acción que se establece en fechas de connotación social, no logrando tener actividades de formación y desarrollo personal de forma permanente, contexto que genera problemas de convivencia en los espacios de tiempo libre; creando ambientes estresantes que repercuten en las relaciones sociales con pares, adultos que laboran u otras personas que interactúan de manera permanente en el centro. Se suma a ello, la baja autoestima que presentan las adolescentes y la escasa capacidad para resolver situaciones conflictivas con ellas mismas, con su grupo de pares y entorno más cercano. Por tanto, las niñas/os y adolescentes institucionalizadas presentan dificultades de socialización en términos de la internalización de normas y reglas de comportamiento; manifestando problemas de tipo conductuales que se caracterizan por ser disruptivos y trasgresores en las relaciones interpersonales, se observa escaso desarrollo de la empatía, dificultad en el control de impulsos y en el desarrollo moral, de acuerdo a estudios desarrollado por Espinoza (2006)¹

Esta tarea de protección requiere cubrir una serie de necesidades básicas e implementación de la vivienda que permitan mantener espacios acogedores, tanto para el juego, la recreación y el buen uso del tiempo libre, con la finalidad de desarrollar acciones preventivas en torno al consumo de drogas y, de esta manera contribuir a vivencias de relaciones sociales sanas que les permitan visualizar en su futuro una reinserción social favorable y contar con herramientas que faciliten su proyección y realización personal. Es por ello, la necesidad de contar con espacios de buen uso del tiempo libre, a través de actividades recreativas deportivas al interior del centro como fuera de este, a fin de que las niñas y adolescentes cuenten con espacios alternativos para fortalecer y desarrollar sus habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al consumo de sustancias. Estos espacios favorecen procesos de aprendizajes, tanto individuales como grupales, ya que permite la canalización de energías y emociones de quienes participan.

Por último, es necesario señalar que no existe una oferta pública o privada que satisfaga las necesidades particulares de las Residencias familiares en cuestión, a nivel comunal ni provincial.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La Residencia Familiar Angelmo atiende a niñas y adolescentes con altos niveles de daño emocional, producto de las vulneraciones de derechos, por ende las infantes se encuentran con mayor vulnerabilidad social al enfrentarse a sus diferentes contextos (escolar, comunitario, familiar, laboral y residencial) que pudiesen influenciar sus procesos de identidad, relaciones sociales y socio culturales producto de la socialización con grupos de pares no adecuados que promuevan el consumo de drogas licitas e ilícitas. Es por ello, la necesidad de contar con espacios acogedores, tanto para el juego, la recreación y el buen uso del tiempo libre, con la finalidad de desarrollar acciones preventivas en torno al consumo de drogas y, de esta manera contribuir a vivencias de relaciones sociales sanas que les permitan visualizar en su futuro una reinserción social favorable y contar con herramientas que faciliten su proyección y realización personal.

El contar con espacios que permitan el buen uso del tiempo libre, a través de actividades recreativas deportivas contribuye a su desarrollo físico, social e intelectual; en especial, para la adolescente es la acción, la aventura, la independencia. Por otro lado, es una experiencia integradora para el individuo porque capta, fortalece y proyecta su propio ritmo, es un instrumento para mejorar la mente, desarrollar el carácter, adquirir habilidades, mejorar la salud o la aptitud física, contribuye al desarrollo personal y al comunidad, puesto que requiere de un trabajo en equipo que fomenta valores humanos que permiten una mejor convivencia. El tener tiempo libre y ocuparlo en actividades recreativas deportivas ayuda a formar personas, puesto que tiene un carácter preventivo de algunos males que nos aquejan como sociedad (la drogadicción)

La realización regular y sistemática de una actividad deportiva con miras a hacer deporte y recrear, ha demostrado ser una práctica sumamente beneficiosa en la prevención de la salud tanto física como mental; así como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas beneficiando así el desenvolvimiento del practicante en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Es por ello, que la participación en actividades recreativas deportivas desde la perspectiva de la comunidad beneficiada, permite analizar las fortalezas y debilidades de las adolescentes que participaran de las actividades y fomentará el trabajo en equipo.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El proyecto se focalizará en la comuna de Llanquihue, sector céntrico de gran confluencia de la comunidad, en especial en la Residencia Familiar Angelmo que se encuentra ubicada en calle Baquedano N° 717.

La residencia Familiar Angelmo acoge a 30 niñas y adolescentes privadas de su medio familiar, de entre 6 años y 17 años de edad, que deban ser separadas de su familia de origen para su protección, debido a situaciones de grave vulneración a sus derechos que afecten su bienestar y desarrollo integral, resguardando así su seguridad física y emocional. Además, la residencia atiende niñas menores de 12 años de edad, que presenten conductas disruptivas (iniciación de calle, consumo incipiente de drogas, entre otras situaciones que estén en proceso de iniciación) requiriendo para ello atención especializada. Asimismo, se atienden niñas que presentan discapacidad física, mórbida, sensorial, intelectual o mental, evaluadas en rangos discretos hasta moderado.

Si bien las niñas y adolescentes que se encuentran en la residencia se configuran como sujetos de atención directa, la familia biológica o quienes asuman el rol protector para la reinserción familiar serán beneficiarios indirectos, también se constituyen como sujetos de atención dado que no son ajenos a las actividades que desarrolla el centro de forma alternativa. Así también, el personal que labora pasa a ser también beneficiarios indirectos del proceso de intervención. Es necesario señalar que la intervención va dirigida a un sector de la población que generalmente habita en un medio de alto riesgo social, con un estilo de vida que se caracteriza por presentar condiciones de bajo nivel de ingresos económicos, elevados índices de desempleo, bajos niveles de calificación laboral, escaso nivel educacional, conflictos con la justicia, alteraciones de roles, medio ambiente inadecuado, permisivo, entre otras características.

Por último, cabe destacar que la intervención se focaliza en un sector de la población que generalmente habita en un medio de alta vulnerabilidad, con estilos de vida que se caracterizan por presentar escaso nivel de educación formal, ingresos económicos deficitarios, elevados índices de desempleo, lo que a su vez repercute en el consumo problemático de alcohol principalmente, existiendo frecuentemente un historial de violencia intrafamiliar transgeneracional.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (6 a 17 años de edad)	Varones		
	Mujeres	30	Niñas y adolescentes que presentan vulneración de derechos graves como abuso sexual, violación, negligencia parental, maltrato físico y/o psicológico. Por lo general, la población atendida presenta vulnerabilidad social, pobreza y con indicadores familiares de delincuencia y consumo de drogas que en algunos casos específicos repercute en nuestras usuarias.
Tramo etéreo 2 (mayores de 18 años)	Varones	5	Adultos significativos de las usuarias (beneficiarios indirectos) y que de ellos 4 presentan problemas de consumo de alcohol en especial. Población con altos índices de vulnerabilidad social, presentan baja escolarización, trabajos informales y remuneraciones deficientes, problemas con la justicia.
	Mujeres	17	Adultas significativas, de las cuales 7 presentan problemas de consumo de drogas en especial alcohol y una de ellas cocaína. Población con altos índices de vulnerabilidad social, presentan baja escolarización, trabajos informales y remuneraciones deficientes, problemas con la justicia.
Tramo etéreo 3 (6 a 70 años aproximado)	Varones	50	Beneficiarios indirectos, que mantienen contacto con el centro.
	Mujeres	50	Beneficiarios indirectos, que mantienen contacto con el centro
TOTAL		152	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Promover el buen uso del tiempo libre en la Residencia Familiar Angelmo, a través de actividades recreativas deportivas, que permita fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que promuevan la prevención del consumo de drogas.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Utilizar adecuadamente el uso del tiempo libre, a través de una distracción saludable y recreativa.	Planificación de actividades recreativas deportivas para la participación de las niñas de la Residencia Familiar Angelmo.	Participación del 90% de las niñas y adolescentes	Cronograma de actividades
Fomentar la actividad recreativa - deportiva en las niñas y adolescentes del centro.	Taller de baile entretenido. Excursiones y/o caminatas	Participación del 90% de las niñas y adolescentes	Fotografías Nomina de asistencia
Prevenir el consumo de drogas de las niñas y adolescentes residentes.	Taller de baile entretenido. Excursiones y/o caminatas	Participación del 90% de las niñas y adolescentes	Fotografías Nomina de asistencia



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

1 Espinoza, N. P. (2006). Estudio descriptivo de las dinámicas vinculares de niños institucionalizados Departamento Psicología. Santiago, Universidad Santo Tomás.

www.sename.cl

www.ine.cl

www.senda.cl Estudio: Noveno estudio de drogas en población escolar 2011.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Para implementar el proyecto, se enfocara la intervención al ámbito social, donde ha considerado como propuesta metodológica utilizar la recreación y el deporte como medio para hacer un buen uso del tiempo libre de las niñas y adolescentes de la Residencia Familiar Angelmo. Si bien sabemos que en nuestra sociedad no le damos un valor preponderante al uso del tiempo libre, debemos educar a través de estrategias participativas con el objetivo de que las niñas y adolescentes sepan cómo utilizar o administrar su tiempo libre en actividades que le ayuden en el fortalecimiento de sus habilidades sociales. Es por ello, que se requiere de una monitora que oriente y motive a las niñas y adolescentes, a través de una pedagogía social, a fin de que entregue herramientas y estrategias básicas para utilizar el tiempo libre, a través de actividades recreativas deportivas, que mantendrán alejadas del consumo de drogas.

También es relevante hacer notar que el tiempo libre debe ser usado provechosamente, ya que es una condición importante en la formación integral del individuo, por lo que se hace necesario motivarlo y orientarlo adecuadamente hacia actividades recreativas deportivas de forma placentera, pero a la vez con una condición formativa. Por tanto, una buena organización y planificación del tiempo libre que posean las niñas y adolescentes, tras estar gran parte del día en sus responsabilidades escolares; ayudará al desarrollo físico y mental de las niñas y adolescentes; fortaleciendo las habilidades sociales y por ende, repercutirá positivamente en el desarrollo de las niñas y adolescentes, quienes podrán tener actividades alternativas que la alejen de los espacios que promueven la cultura del consumo de diferentes drogas.

La iniciativa, invitará a participar a las niñas y adolescentes del centro, así como a las educadoras que laboran, a fin de que se pueda tener una proyección y mantención de las actividades a través del tiempo. Luego se procederá a realizar la planificación de las actividades, definiendo horarios y días a desarrollar la actividad, a fin de que la motivación por participar se mantenga durante el proceso de ejecución. Durante el desarrollo de las actividades, se solicitará a las participantes su opinión, a fin de ir buscando estrategias en conjunto de participación y colaboración en las actividades; estableciendo algunas responsabilidades para que la actividad se mantenga en el tiempo y, para ello, se irá evaluando las condiciones físicas de cada una de las participantes. Por otro lado, se evaluará en forma permanente, considerando el impacto que vaya generando en cada participante y cómo ello contribuye en su personalidad, mejorando sus relaciones de convivencia en su cotidianidad.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Convocar e Informar a las niñas y adolescentes del proyecto a ejecutar.		
Nombre de la Actividad	Informar es clave.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Quién se encuentra a cargo de la actividad, en conjunto con las educadoras de trato directo se convocará a reunión con las niñas y adolescentes, a fin de informar e incentivar la participación en actividades recreativas – deportivas que promuevan el buen uso del tiempo libre. Además, utilizar una metodología participativa para confeccionar la planificación de las actividades y definir el lugar donde se desarrollará la actividad y los lugares a visitar.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Residencia Familiar Angelmo	1 semana	2 días	4 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Toner	1	\$45.000.-	\$45.000.-
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2	Taller de baile entretenido		
Nombre de la Actividad	El uso del cuerpo es salud		
Descripción y metodología de la Actividad			
La actividad se desarrollará en sala multiuso o patio de la casa, dependiendo del tiempo. Se utilizará música de diferentes ritmos que incentiven al desarrollo de la actividad recreativa deportiva. Además se contará con una monitora, pedagoga en educación física, utilizando como metodología de trabajo la pedagogía social, a fin de explicar, organizar y demostrar la actividad a desarrollar. Además, se incentivará la participación activa de las niñas y adolescentes para desarrollar la actividad.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Residencia Familiar Angelmo (sala multiuso o patio)	10 semanas	1 día	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Buzos Deportivo (pantalón / polerón)	30	\$15.000.-	\$450.000.-
Poleras deportivas	30	\$3.500.-	\$105.000.-
Monitora	1 hora	\$5.000.- x	\$100.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cámara fotográfica	1	\$112.100.-	\$112.100.-
Nootbook	1	\$281.000.-	\$281.000.-



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 3	Excursiones y/o caminatas		
Nombre de la Actividad	El aire libre nos hace pensar mejor		
Descripción y metodología de la Actividad			
A través de la acción participativa de las niñas y adolescentes desarrollar caminatas en la ciudad, a fin de reconocer espacios abiertos que fomenten la actividad física, deportiva y recreativa. Tras la actividad desarrollar una evaluación, a fin de conocer sus percepciones de los espacios públicos que les interesan para proyectar nuevas actividades recreativas deportivas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Ciudad de Llanquihue	10 semanas	1 vez a la semana	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma de oficio	1	\$3.900.-	\$3.900.-
Lápices grafito	30	\$100.-	\$3.000.-
Monitora	1 hora	\$5.000.- x	\$100.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 4	Cierre de proyecto		
Nombre de la Actividad	Revisión de momentos		
Descripción y metodología de la Actividad			
En el cierre de proyecto se evaluará las actividades a través de lluvias de ideas y se construirá en conjunto un set fotográfico que deje guardado los momentos de cada actividad, a fin de que las niñas puedan quedar con un recuerdo del proyecto que promueve el desarrollo de habilidades sociales y la prevención del consumo de drogas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Residencia Familiar Angelmo	Semana	2 días	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Desarrollo de fotografías	300	\$100.-	\$30.000.-
Álbum	30	\$1.000.-	\$30.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Informar es clave	x		
2	El uso del cuerpo es salud	x	x	x
3	El aire libre nos hace pensar mejor	x	x	x
4	Revisión de momentos			x

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17. La Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El proyecto a ejecutar enfoca su intervención al ámbito social, definiendo algunas dimensiones como el uso del tiempo libre al interior de la Residencia Familiar Angelmo , a fin de fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias toxicas en niñas y adolescentes residentes en centro de protección residencial, dado a que son personas vulnerables, no sólo por haber vivenciado una vulneración de derechos graves, sino que además se encuentran insertan en un medio social de alta vulnerabilidad que es necesario considerar. Además, se encuentran en una etapa de desarrollo en especial las adolescentes que e un grupo considerable, donde deben tener una formación adecuada y pertinente que permita fortalecer sus capacidades y oriente a tomar decisiones asertivas en su proceso de desarrollo, además ofrecer alternativas sanas y saludables.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

El proyecto está enfocado a tener una planificación que promueva el buen uso del tiempo libre, a través de actividades como talleres de baile entretenido y excursiones, y que a través del fortalecimiento y desarrollo de habilidades individuales y grupales promuevan la prevención del consumo de drogas. Por tanto, el programa mantendrá una evaluación permanente por responsable que ejecutará el proyecto, así como una retroalimentación permanente con la monitora de las actividades, a fin de ir evaluando las actividades desarrolladas y lograr los resultados establecidos en el proyecto. Además, al término del programa, se realizará una evaluación en conjunto con las niñas y adolescentes que permitirá conocer las percepciones en torno al buen uso del tiempo libre y los efectos positivos que genera en el desarrollo individual y grupal, quedando plasmado en mural los momentos más significativos de las actividades y en un álbum personal de cada participante, donde quedará estampado quién promueve la actividad (SENDA).



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

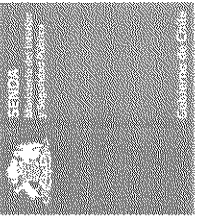
La Residencia solicitante, a través de la Dirección y equipo Técnico profesional supervisarán la ejecución y posteriormente a través de una evaluación de proceso se retroalimentará e informará respecto a la ejecución y resultado final que se verá plasmado en las fotografías desarrolladas durante la ejecución de las actividades.

Respecto a la metodología a utilizar es activo participativo, en donde el monitor en conjunto con los jóvenes definirá de acuerdo a sus habilidades e intereses, los roles que asumirán al interior de cada actividad.

El monitor evaluará cada clase el proceso de aprendizaje y avances de los participantes, siendo para la residencia importante mantener un registro de asistencia, registro fotográfico de las clases y eventos que se realicen, a fin de contar con material y evaluar los resultados.

La evaluación permanente, permitirá medir el impacto del proyecto que se concretizará a través del aprendizaje adquirido que podrán transmitir a través de las presentaciones donde asistirán sus familias y de esta manera se buscare el reconocimiento de la comunidad y potencialización de sus habilidades. Así mismo, permitirá a los jóvenes mantener una visión positiva de sí mismos, fortaleciendo sus recursos personales para su adecuada reinserción social.



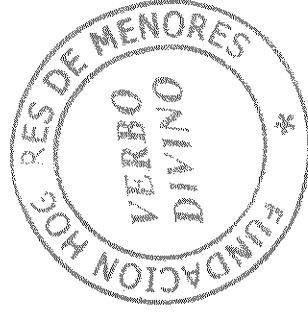


**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ITEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

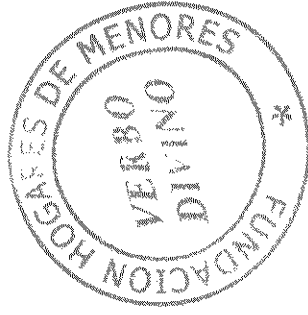
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Insumos computacionales (toner)	1	\$45.000.-	\$45.000.-			\$45.000.-	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			\$45.000.-			0	\$45.000.-
			TOTAL ITEM \$				\$45.000.-

[Handwritten signature]



GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Materiales de trabajo (buzo completo)	30	\$15.000.-	\$450.000.-			\$450.000.-
Materiales de trabajo (polaras deportiva)	30	\$3.500.-	\$105.000.-			\$105.000.-
materiales de escritorio (resma oficio)	1	\$3.900.-	\$3.900.-			\$3.900.-
Material de escritorio (lápices grafi)	30	\$100.-	\$3.000.-			\$3.000.-
Material de trabajo (desarrollo fotografias)	300	\$100.-		\$30.000.-		\$30.000.-
Material de trabajo (album)	30	\$1000.-		\$30.000.-		\$30.000.-
					0	
SUB TOTAL \$			\$561.900.-	\$60.000.-	0	\$621.900.-
			TOTAL ITEM \$			\$621.900.-



[Handwritten signature]

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Preparador físico	40	\$5.000.-			\$200.000.-	\$200.000.-
					0	0
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0		\$200.000.-	\$200.000.-
TOTAL ITEM \$					\$200.000.-	\$200.000.-


Profesional: 5260
 Técnico: 4.540
 Auxiliar: 2745

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
cámara fotografica	1	\$112.100.-	\$112.100.-			\$112.100.-
notebook	1	\$281.000.-	\$281.000.-			\$281.000.-
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			\$393.100.-	0	0	\$393.100.-
TOTAL ITEM \$						\$393.100.-

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$45.000.-	0	0	\$45.000.-	4,5%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$561.900.-	\$60.000.-	0	\$621.900.-	56,2%
PERSONAL	0	0	\$200.000.-	\$200.000.-	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$393.100.-	0	0	\$393.100.-	39,3%
TOTAL	\$1.000.000.-	\$60.000.-	\$200.000.-	\$1.260.000.-	100,0%

Raúl Jones Ores


Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

Fundación Hogares de Menores
Verbo Divino





ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

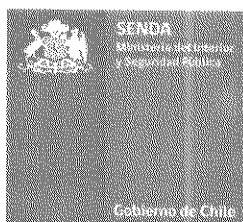
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Puerto Varas, a 20 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal RAUL TORRES OSSES

Firma Representante Legal





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

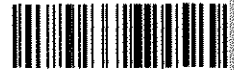
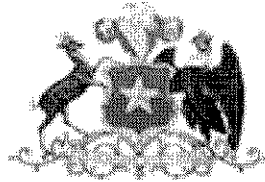
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Puerto Varas, a 20 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal RAUL TORRES OSSES

Firma Representante Legal





**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 11-04-2013

DATOS PERSONA JURIDICA

Inscripción : N°12502 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO
DOMICILIO :
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONSECIÓN PJ : 22-12-1987
DECRETO/RESOLUCION : 13020
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-08-2011

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RAÚL DELICIO TORRES OSSES	4.413.291-5
VICE-PRESIDENTE	BERNARDO MARTÍN SERRANO SPOERER	5.169.420-1
SECRETARIO	JAIME LUIS SOLAR BEAZER	6.065.631-2
DIRECTOR	ANABELLA SANDRA CORNEJO GARCÉS	9.166.074-1
DIRECTOR	KAREN ADELAIDA ULLOA PARRA	9.174.790-1
DIRECTOR	ERNESTO RAFAEL CORREA ELIZALDE	10.621.840-4
DIRECTOR	JOHANNA ARLETTE UBILLA CANTILLANA	13.940.535-8
1° VICEPRESIDENTE	PAULUS PARUNG	14.707.505-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-08-2011 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Abril 2013, 12:44.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1810707 RPJ. : 000012502 -ZSPZ-

www.registrocivil.gob.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO**, RUT **71.479.200-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: RAUL TORRES OSSES
RUT del Representante Legal	: 4.413.291-5
Nombre de la Institución	: FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO
RUT de la Institución	: 71.479.200-8
Fecha de emisión del certificado	: 17/05/2013

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
UNIDAD DE REGISTRO

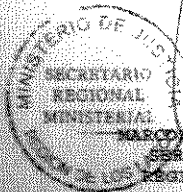
REF: FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO

Puerto Montt

N.º 0.001 de 15 MAR 2012

Pase al solicitante la presente providencia que contiene la nómina del directorio de la entidad de la referencia, entregada por ésta, para su anotación en el Registro de Personas Jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad la veracidad y legitimidad de la información proporcionada.

PRESIDENTE	RAÚL DELICIO TORRES OSSES
VICEPRESIDENTE	BERNARDO MARTÍN SERRANO SPOERER
1.º VICEPRESIDENTE	PAULUS PARUNG
SECRETARIO	JAIME LUIS SOLAR BEAZER
DIRECTOR	ERNESTO RAFAEL CORREA ELIZALDE
DIRECTOR	KAREN ADELAIDA ULLOA PARRA
DIRECTOR	COHANNA ARLETTE UBILLA CANTILLANA
DIRECTOR	ANABELLA SANDRA CORNEJO GARCÉS



MARCO VELÁSQUEZ MACÍAS
SECRETARIO DE JUSTICIA
REGION DE LOS LAGOS

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO EN ANTECEDENTE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVOLVERLO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, DE _____ DE _____



Puerto Montt, 15 de Marzo de 2012.
El Sr. Marco Velásquez Macías, en su calidad de Secretario de Justicia, certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 578, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004.
De conformidad al artículo 10° de la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer de las elecciones que se desarrollan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de sus administraciones en los grupos intermedios.

Señores:

Residencia Familiar "Angelmo"

Presente

Yo **Ximena Angulo Barrientos Rut: 10.847.460-2**, por medio de la presente carta me dirijo a Usted con el fin de facilitar 40 horas a ejecutar en proyecto "Buen uso del tiempo libre: es prevención" valorado en un valor de \$ 200.000.- totalmente gratuitas para la **Residencia Familiar "Angelmo"**, donde se darán clases de Baile entretenido, caminatas y todo lo relacionado con actividad física y recreación.

Sin otro Particular saluda Atentamente,



Ximena Angulo Barrientos

Rut: 10.847.460-2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FUND HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO

DIRECCIÓN
SAN IGNACIO 979
PUERTO VARAS

RUT 71.479.200-8

40303 PJS 01663

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 16/06/2009 N° DE SERIE: 20090703425

SII online OFICINA VIRTUAL SE

AGENCIARIO PUBLICO

Fotocopia este conforme con el documento que reproduce

Puerto Varas 21 AGO. 2013

40.2.030

Cuenta Corriente – Consulta Resumen de Cuentas

ANTECEDENTES DEL CLIENTE

R.U.T:	71.479.200-8	Nombre	FUND HOGARES DE MENORES VERBO DI
Ejecutivo	[0881] BERRIOS VON BISCHOFF	Of. Cliente	[823] PUERTO VARAS

ANTECEDENTES DE LA CUENTA

Número Cuenta	823-0-001005-5	Tipo de Cuenta	[09] CUENTA UNIPERSONAL
SubProducto	[009] CUENTA CORRIENTE STANDARD		
Nombre Cuenta	RPM RESIDENCIA FAMILIAR AGELMO		
Oficina Cuenta	[823] PUERTO VARAS		
Cta. Relacionada	NO TIENE	Tipo de Cuenta	
Ejecutivo de Cta.	[0881] BERRIOS VON BISCHOFFSHAUSEN ALEJANDRO DA		
Oficina Ejecutivo	[823] PUERTO VARAS		
Area	[3] PRIVADA NACIONAL	Garantía	[0] NO TIENE GARANTIA

DIRECCION DE LA OPERACION

Domicilio Envío Correspondencia SAN IGNACIO 979, PUERTO VARAS, PUERTO VARAS

DETALLE DE LA CUENTA, DIA 21/08/2013 HORA 11:24:11

Fecha Apertura	05-Nov-2009	Estado	VIGENTE
Monto Sobregiro Autorizado	\$	0	Vencimiento Sobregiro Autorizado
Saldo Disponible	\$	12.350.565	

INSTRUCCIONES

NO TIENE

CHEQUES PAGADOS

Hasta últimos 5 cheques pagados	0000	0000	0000	0000	7544
Monto Mensual cheques depositados devueltos \$			0		

PROTESTOS

Aclarados	000	Sin Aclarar	000	Por Orden de No Pago	000
-----------	-----	-------------	-----	----------------------	-----

SALDOS PROMEDIOS

	Mayo	Junio	Julio
Total	6.202.489	6.789.200	7.885.137
Disponible	6.202.489	6.789.200	7.885.137

OBSERVACIONES

Cuenta Especial	NO TIENE	Certificados Fondos y/o VB	SI TIENE
Periodicidad Cartola	DIARIA	Entrega de Cartola	A DOMICILIO
Orden de No Pago	SI		

OTROS

Tipo de Talonarios 50 HOJAS PARTICULAR (AFECTA IMPTO)
Fecha Ult. Movimiento Cuenta 21-Ago-2013

Número de Talonarios 001

PERSONALIZACION CHEQUERAS

CUENTA NO PERSONALIZADA

COORDENADA DE FIRMA

Número de Microficha 2461 Coordinada Alfabética Microficha Coordinada Numérica Microficha 09
